

contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 5 de abril de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Enrique J. Calderón Balanzategui contra la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoró negativamente el primer tramo solicitado por el interesado, y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente el tramo objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**27603** *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, complementaria a la de 13 de enero de 1994, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Contenemar, Sociedad Anónima», personal de flota.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo, de fecha 13 de enero de 1994, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la empresa «Contenemar, Sociedad Anónima» (personal de flota) número de código 9001360 publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» del 31 de enero de 1994;

Resultando: Que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia, se ha observado omisión del último párrafo en el texto del artículo 63, apartado 4, «Tripulaciones operativas de los buques»;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la omisión del último párrafo del artículo 63, apartado 4 en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Contenemar, Sociedad Anónima», personal de flota, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1994.

En consecuencia los artículos 62 del Convenio colectivo de Contenemar y el artículo 60 del Convenio de Iscomar quedan en suspenso para adaptarse a este acuerdo y serán sustituidos por el acuerdo alcanzado por la citada Comisión.

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27604** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe al Centro de preparación ocupacional «Arreste, Sociedad Limitada» en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

El Centro de Preparación Ocupacional «Arreste, Sociedad Limitada» ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrito en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Inscribir al Centro de Preparación Ocupacional «Arreste, Sociedad Limitada» en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-II a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Burgos.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir el Centro de Preparación Ocupacional «Arreste, Sociedad Limitada» deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—El centro de Preparación Ocupacional «Arreste, Sociedad Limitada» deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

**27605** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bermeo», «Miravalles», «Amorebieta», «Elgóibar» y «Zarauz».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bermeo», «Miravalles», «Amorebieta», «Elgóibar» y «Zarauz», situados en la zona A, provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, fueron otorgados por Real Decreto 2191/1977, de 23 de julio, a las sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» y «Elf Aquitaine de Exploraciones Petrolíferas, Sociedad Anónima». Después de diversas cesiones la actual titularidad es:

- «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», 15 por 100.
- «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», 25 por 100.
- «Shell España, NV, Sociedad Anónima», 25 por 100.
- «Sociedad Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», 25 por 100.
- «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», 10 por 100.

Las compañías titulares han solicitado la extinción de los permisos anteriormente citados.

Tramitado el expediente de extinción de los permisos mencionados por la Dirección General de la Energía, dispongo:

Primero.—Se declaran extinguidos, al final de período de vigencia de la segunda prórroga, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bermeo», «Miravalles», «Amorebieta», «Elgóibar» y «Zarauz», cuyas superficies vienen delimitadas en la Orden de 2 de abril de 1987, de Otorgamiento de la Segunda Prórroga.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio y el Reglamento que la desarrolla, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, las áreas extinguidas de los permisos «Bermeo», «Miravalles», «Amorebieta», «Elgóibar» y «Zarauz» revierten al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento de los permisos «Bermeo», «Miravalles», «Amorebieta», «Elgóibar» y «Zarauz», así como las de los permisos «Foradada» e «Isabena» afectos a éstos por Orden de 27 de julio de 1988.

Lo que comunico a V.I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—P. D., Orden de 30 de mayo de 1991, el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Alberto Lafuente Féliz.

Ilima. Sra. Directora general de la Energía.

## 27606 ORDEN de 16 de noviembre de 1994 sobre renuncia del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «El Abra».

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «El Abra», situada en la zona C, subzona b, frente a las costas de Cantabria y Vizcaya, fue otorgado por Real Decreto 732/1991, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 9) a las sociedades Teredo Oils Limited, primera sucursal en España y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima». Después de diversas cesiones la actual titularidad es:

- «Wascana Resources Española, Sociedad Anónima», 40 por 100.
- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», 20 por 100.
- «Goal Hidrocarburos, Sociedad Anónima», 20 por 100.
- Teredo Oils Limited, primera sucursal en España, 20 por 100.

Las compañías titulares han solicitado la renuncia del permiso anteriormente citado.

Tramitado el expediente de renuncia del permiso mencionado por la Dirección General de la Energía, dispongo:

Primero.—Se declara extinguido, por solicitud de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «El Abra», cuya superficie viene delimitada en la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 19 de noviembre de 1993, por la que se aceptaba la reducción del 30 por 100 de la superficie original al final del segundo año de vigencia.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio y el Reglamento que la desarrolla, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, el área extinguida del permiso

citado en el punto primero anterior revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento del permiso «El Abra».

Lo que comunico a V.I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—P. D. Orden de 30 de mayo de 1991, el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Alberto Lafuente Féliz.

Ilima. Sra. Directora general de la Energía.

## 27607 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas, correspondientes al mes de octubre de 1994.

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en el anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

### ANEXO

#### Normas anuladas en octubre

Código UNE 16 008:1986. Título Conos 7/24 con platillo y ranura de arrastre.

## 27608 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se someten a información los proyectos de norma UNE que se indican, correspondientes al mes de octubre de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, d) del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaborados por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en anexo, durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

### ANEXO

#### Normas en información pública del mes de octubre 1994

Código	Título	Plazo Días
PNE 1 121 (2) 1R.	Dibujos técnicos. Tolerancias geométricas. Principio de máximo material.	30
PNE 1 128.	Dibujos técnicos. Tolerancias geométricas. Referencias y sistemas de referencia para tolerancias geométricas.	30
PNE 1 157.	Dibujos técnicos. Tolerancias de orientación y posición. Zona de tolerancia proyectada.	30
PNE 20 113 (18-32).	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 18: Evaluación funcional de los sistemas de aislamiento. Sección 32: Procedimientos de ensayo para devanados preformados. Evaluación eléctrica de los sistemas de aislamiento utilizados en máquinas de hasta 50 MVA y 15 kV, inclusive.	30
PNE 23 595 (1).	Protección contra incendios. Sistemas de rociadores automáticos. Parte 1: Rociadores.	20